

MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA F.AMEGHINO 65 T.E – FAX 03563 420216/162 5141 – BALNEARIA PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD PRESENTADO POR EL DEM

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA Nº 2884/2020

VISTO:

La necesidad de la EJECUCION DE PRIMERA ETAPA DE RED DOMICILIARIA PARA GAS NATURAL EN LA LOCALIDAD DE BALNEARIA según lo dispuesto por Ordenanza Nº 2611/2018 y sus complementaria y;

CONSIDERANDO:

Que este plan, que es integral del sector comprendido conforme detalle adjunto en las bases y condiciones mínima a contemplar en el Pliego para licitación a confeccionar por el Departamento Ejecutivo. Conforme el mismo el sector comprendido es entre P.R.P. (Planta Reductora de Presión) y Bv., Belgrano y desde calle Reverendo P. Quadrelli hasta calle San Jose, cerrando este último lote hasta calle Lamadrid y Cruce de FFCC hasta Bv Jorge Bosco, Según plano adjunto;

Que la obra que se licita, son complementarias a las ya ejecutadas por la Municipalidad de Balnearia, en el marco de la Ordenanza Municipal Nro. 2611/2018; y de toda otra complementaria y/o acuerdos celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, en el denominado proyecto de "RED DE GAS NATURAL DOMICILIARIO";

Que esta obra es de vital importancia, para la población, en cuanto permite un gran avance para la localidad, y con ello para la economía del hogar;

Que es claro que el suministro de gas natural, es una energía limpia de fácil ejecución, sin largas obras, cuando la conexión entre localidades ya se encuentra efectuada. El gas natural es el suministro permanente más barato del mercado; se trata de un suministro continuo; y entre sus beneficios es necesario destacar la mayor seguridad dado que se realizan revisiones periódicamente



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA F.AMEGHINO 65 T.E – FAX 03563 420216/162 5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

Que no caben dudas que una obra como la que nos ocupa, importa la posibilidad y aptitud para la instalación de fábricas e industrias en la localidad y con ello el desarrollo económico y social de nuestro pueblo;

Que con el presente Proyecto se busca realizar y mejorar los servicios que se le prestan a la comunidad, teniendo presente que se ha dado en los últimos años un importante crecimiento urbano;

Que el desarrollo de estas obras de infraestructura, no sólo aporta valor económico a la propiedad afectada inmediatamente, sino esencialmente, dota de manera indirecta a la localidad de Balnearia de un suministro de energía mas económico y de mayor rendimiento; y que sin dudas contribuirá al crecimiento y a mejorar ostensiblemente los servicios a toda la población.

Que el proyecto es factible en su aspecto técnico y económico;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA

CON FUERZA DE: ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra "PRIMERA ETAPA DE RED DOMICILIARIA PARA GAS NATURAL EN LA LOCALIDAD DE BALNEARIA".

ARTÍCULO 2º: LA contratación prevista en el artículo anterior será realizada en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Memoria descriptiva y planos, Cómputo y presupuesto que será confeccionado oportunamente, conforme Decreto de licitación emitido por el Departamento Ejecutivo y bajo los términos y condiciones, BASES que se agregan al presente como ANEXO y son parte integrante de la presente Ordenanza. - - - - - -



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA F.AMEGHINO 65 T.E – FAX 03563 420216/162 5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

ARTÍCULO 3º: EL presupuesto oficial de la Licitación de la obra que nos ocupa asciende a la
suma máxima de PESOS NUEVE MILLONES (\$ 9.000.000,00) IVA incluido. Para el caso de
resultar necesarios importes mayores, deberá aprobarse por Ordenanza complementaria a
la presente
ARTÍCULO 4º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo, para que por medio de Decreto
proceda a efectuar el llamado a Licitación pública en la forma y modo previsto en el
Régimen Municipal de Contrataciones, y a reglamentar total o parcialmente lo dispuesto en
la presente Ordenanza
ARTÍCULO 5º: ESTABLÉZCASE que en caso que efectuada oportunamente la licitación, no
hubiere oferentes, se procederá de conformidad a la Ordenanza referente al Régimen
Municipal de contratación vigente y directivas reglamentarias, establecidas por Decreto
del Ejecutivo, con los términos y condiciones para la licitación
ARTÍCULO 6º: PROTOCOLÍCESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, COMUNÍQUESE,
CUMPLIMENTADO ARCHÍVESE.

<u>SANCIONADA</u>: En Balnearia, a veinte días del mes de noviembre de dos mil veinte.-PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 156/2020 del Departamento Ejecutivo municipal, de fecha 24 de noviembre del año 2020.-